



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

Sabanagrande, diez (10) de marzo de 2022.

Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Actuación	Auto fija fecha de audiencia inicial
Radicado	0863440890012021-00008-00.
Demandante	Emma Alvarado González
Demandado	Edgardo Rafael Navarro Ruiz

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso de la referencia, informando que la parte demandada presentó contestación de la demanda.


ALEXANDRA AGUIRRE VERGARA
Sustanciadora

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL SABANAGRANDE ATLÁNTICO, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Visto y verificado el informe secretarial, se tiene que la parte demandada, a través de apoderado allegó contestación de la presente demanda ejecutiva de alimentos, sin proponer las excepciones de ninguna naturaleza. No obstante, se opuso a las pretensiones y a los fundamentos fácticos de la demanda.

Como quiera que no hay lugar al traslado de excepciones y, que, de igual manera, el apoderado del demandado copió en el correo de radicación de la contestación a su contraparte, este Despacho considera que debe continuarse a la etapa oral del proceso y fijar fecha y hora para celebración de la Audiencia Inicial. Lo anterior conforme a lo prescrito en el artículo 372 del Código General del Proceso.

En ese orden de ideas, el Juzgado

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

RESUELVE

1. **FÍJAR** como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, el día 12 de mayo de 2022 a las 10:00 AM -, la que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias Virtual del Juzgado, a través de Microsoft Teams.
2. **DECRETAR** las respectivas declaraciones de parte. En consecuencia, se cita al demandante y demandado el día de la audiencia programada para la práctica del interrogatorio exhaustivo oficioso y el que las partes hayan solicitado de conformidad con lo señalado en el numeral 7° del art. 372 del Código General del Proceso. Se les previene a las partes antes citadas, que a la audiencia deberán asistir debidamente informados sobre los hechos materia del proceso.
3. Se previene a las partes y a sus apoderados, que si ninguna de las partes concurre a la audiencia ésta no se realizará y una vez transcurrido tres (3) días siguientes a la diligencia fallida, sin que se justifique la inasistencia por fuerza mayor o caso fortuito, se dará por terminado el proceso, y podrá imponerse a la parte o apoderado renuente una multa entre 5 a 8 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
4. Prevenir a las partes que, en caso de presentar algún inconveniente, sea de conectividad, acceso o uso de las distintas herramientas necesarias para la realización de la audiencia, deberán informar a este despacho con anterioridad a la fecha de desarrollo de la misma, en miras a tomar las medidas respectivas que puedan asegurar su acceso. Sea importante tener en cuenta que, independientemente de que el desarrollo de la vista pública sea digital, las reglas de la audiencia se mantienen iguales al no haber reforma de los artículos que la regentan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcc535f87a5c94fa7c43ad5c79a47f645d1cd0a199e85ea1d83bba6eac567c1a**

Documento generado en 10/03/2022 04:44:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.

Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.

Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sabanagrande-Atlántico. Colombia